



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 01-019-00000000131-2025/SAT-H

Ayacucho, 30 de mayo de 2025

VISTO:

La solicitud con registro N° 688 presentado por la servidora civil CAS, DIANA QUICHCA HUAMAN; Informe N° 14-013-00000000124-2025 de fecha 15 de mayo de 2024 de la Oficina de División de Registro y Fiscalización; Informe N° 06-013-00000000416-2025 de fecha 19 de mayo de 2025 de la Unidad de Logística y Recursos Humanos; Informe N° 02-015-00000000109-2025 de fecha 20 de mayo de 2025 de la Gerencia de Administración y el Informe Legal N° 04-017-0000000080-2025-SAT-H/OAL de fecha 23 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la autonomía de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A, de fecha 05 de setiembre del 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Huamanga, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A, del 06 de febrero de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPH/A, de fecha 08 de mayo de 2012, estableciéndose como funciones de la Gerencia General, entre otros, aprobar y establecer la política general del SAT-H, con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la institución, así como emitir resoluciones de Gerencia General, entre otras.

Que, con solicitud N° 688, de fecha 07 de mayo de 2025, la servidora civil CAS, DIANA QUICHCA HUAMAN, Analista de Fiscalización de la División de Registro y Fiscalización, solicita licencia sin goce de remuneraciones contabilizados desde el 02 de junio de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2025, por motivos particulares;

Que, mediante Informe N° 14-013-00000000124-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, la jefa de la División de Registro y Fiscalización, emite la conformidad a la solicitud presentada por la servidora civil CAS, DIANA QUICHCA HUAMAN;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, cabe señalar que la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS, señala que: *"En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728)";*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 01-019-000000159-2021/SAT-H; señala que: *"La licencia sin goce de remuneraciones se otorga para atender asuntos de carácter personal o particular. Constituye una liberalidad de la entidad y no un derecho del/ de la servidor/ a civil, por lo que en ningún caso particular su otorgamiento constituye precedente. Excepcionalmente, cuando la licencia exceda los treinta (30) días calendario, ésta es otorgada por el titular de la entidad, mediante resolución y previo informe favorable del jefe inmediato del/ de la servidor/ a civil que solicita la licencia y del Jefe de la Unidad de Logística y Recursos Humanos";*

Que, mediante Informe N° 06-013-00000000416-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, la Unidad de Logística y Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora civil CAS, DIANA QUICHCA HUAMAN, Analista de Fiscalización de la División de Registro y Fiscalización, por el periodo de 01 de junio de 2025 al 31 de agosto de 2025 por un periodo de 90 días por motivos particulares, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Que, mediante Informe Legal N° 04- 017- 000000080-2025- SAT- H/OAL, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto a la licencia sin Goce de remuneraciones presentado por la servidora Diana Quichca Huamanga, por el periodo de 01 de junio del 2025 al 31 de agosto de 2025;

Es de precisar que la servidora en la solicitud señala como fecha de otorgarse la licencia a partir del 02 de junio de 2025 al 31 de agosto de 2025; sin embargo, visto los documentos emitidos por su jefe inmediato y las otras dependencias concluyen que la licencia debe otorgarse de a partir del 01 de junio de 2025 al 31 de agosto de 2025, toda vez que el 01 de junio es un día no hábil (domingo). Esto facilitará la tramitación administrativa y el cumplimiento de los plazos establecidos, teniendo en cuenta también el informe de SERVIR (informe técnico 002184-2021-Servir-GPGSC) respecto a las vacaciones (...) *"En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional"*. Siendo así y tomando el mismo criterio, si la licencia sin goce de remuneraciones inicia o concluye un día viernes, los días sábados y domingo se van a incorporar automáticamente a la programación, por lo que en el presente caso y evaluado se ha visto por conveniente otorgar la licencia de a partir del 01 de junio de 2025 al 31 de agosto de 2025;

Que, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades que confieren la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad; el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, SAT-H, en uso de las facultades que le otorga la Resolución de Alcaldía N° 637-2023-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de **DIANA QUICHCA HUAMAN**, Analista de Fiscalización de la Oficina de Registro y Fiscalización, por el periodo de 01 de junio de 2025 al 31 de agosto de 2025, debiendo incorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Logística y Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto a la presente Resolución.





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Logística y Recursos Humanos, adjunte en el legajo de la servidora civil CAS DIANA QUICHCA HUAMAN, copia fedateada de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora civil CAS DIANA QUICHCA HUAMAN.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de la Administración Tributaria de Huamanga para su difusión y cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Gerencia General
JODI/ dcqg

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE HUAMANGA
SAT
HUAMANGA
Abog. Jesús Urburga Inchausti
GERENTE GENERAL

